



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 013 - 2013 CMPT-SO.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 021-2012-CMPT-SO, MODIFICÁNDOSE LA ZONA DE COMERCIO SECTORIAL DENTRO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

Puerto Maldonado, **14 NOV. 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el jueves 14 de Noviembre del año 2013, tomo el Acuerdo de Concejo N° 095 -2013-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza N° 021-2012-CMPT-SO, publicado el 17 de noviembre de 2012, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPT-A-SG, que modifica el plano de zonificación de la Ciudad de Puerto Maldonado, incluyendo áreas destinadas a comercio sectorial (CS) en distintas zonas de la ciudad.

Que, el numeral 5 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" asimismo, el artículo 40° de la norma acotada precisa "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada establece como atribución del Consejo Municipal el "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza N° 021-2012-CMPT-SO, modificándose la zona de comercio sectorial dentro de la ciudad de Puerto Maldonado.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub-gerencia de Acondicionamiento Territorial, Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario Judicial "Don Jaque", de Puerto Maldonado

ARTICULO 4°.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto toda ordenanza que se oponga a la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORC/Alcalde
DAN/Sec.Gral.
C.c.
Sala Regidores
GM.
GDUR



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Oswaldo Rosales Cajacuri
ALCALDE